



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Aval Académico Ciclo de Conferencias

VISTO:

La realización del Ciclo de Conferencias por la **Asociación Latinoamericana de Control de Calidad, Patología y Recuperación de la Construcción** — ALCONPATArgentina—, y

CONSIDERANDO:

Que el Ciclo de Conferencias cuenta con la coorganización y auspicio del Instituto de Investigación en Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de esta Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.

Que el evento es auspiciado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba y Facultad Regional Mendoza, el Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica (LEMIT) del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.

Que el objetivo del Ciclo es profundizar el campo de estudio de lo edificado, analizando la relación del patrimonio arquitectónico con la recuperación y la patología y las continuas transformaciones de materiales y técnicas.

Que el Ciclo ofrece articulación con la docencia de Grado de nuestra Facultad articulando con la asignatura electiva Patrimonio, Ciudad y Arquitectura.

Por ello,

EL VICEDECANO de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.: Otorgar el aval académico al Ciclo de Conferencias **Patrimonio Edificado y Patología de la Construcción. Reflexiones y experiencias**, a realizarse del 10 al 19 de noviembre del año 2020.

ARTICULO 2do.: Agradecer a los profesores Pablo Martín Fusco y Enrique Santiago Zanni el

aporte académico que contribuye a los objetivos de la Facultad.

ARTICULO 3ro.: Adherir al programa del Ciclo, que forma parte de esta Resolución como Anexo I.

ARTICULO 4to.: Encomendar a la Secretaría de Investigación implemente los medios de colaboración para la realización del Ciclo.

ARTICULO 5to.: La presente Resolución se efectúa ad-referendum del H. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6to.: Incluir en Digesto Electrónico; comunicar a Decanato y Secretaría Académica; dar cuenta al H. Consejo Directivo; notificar a las personas interesadas; dar al Registro de Resoluciones y archivar.